



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/094/2016
Solicitud: UT/SUT/162/2016

Cd. Victoria, Tam., a 16 junio de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha quince de junio del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

***“Solicito atentamente estos datos sobre los candidatos independientes a gobernador de los estados de: Chihuahua (2015-2016), Tlaxcala (2015-2016), Veracruz (2015-2016), Zacatecas (2015-2016), Sinaloa (2015-2016), Aguascalientes (2015-2016), Puebla (2015-2016), Durango (2015-2016), Tamaulipas (2015-2016), Nuevo León (2014-2015), así como datos de los candidatos ganadores en cada uno de las anteriores entidades.*”**

Los datos solicitados son:

- 1. ¿Cuánto dinero se gastó el candidato independiente a gobernador para obtener el apoyo ciudadano? (en conseguir firmas para lograr el registro)**
- 2. ¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó del financiamiento privado el candidato independiente a gobernador y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña)**
- 3. ¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó del financiamiento público el candidato independiente a gobernador y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña)**
- 4. ¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó del financiamiento público el candidato ganador a la gubernatura en su campaña y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña) excluir al Bronco, independiente ganador al gobierno de Nuevo León**
- 5. ¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó del financiamiento privado el candidato ganador a la gubernatura en su campaña y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña) excluir al Bronco, independiente ganador al gobierno de Nuevo León**
- 6. ¿Quiénes o cuántos son los aportantes y qué cantidad de dinero aportó cada uno al financiamiento privado de campaña del candidato independiente a gobernador en cada entidad?**
- 7. ¿Cuál fue el tope de gastos de campaña para candidatos a gobernador en cada entidad en los procesos de 2014-2015 y de 2015-2016?”(SIC)**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II y III y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública**:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, se expone lo siguiente:

A continuación se da respuesta a cada uno de los datos solicitados:

Por lo que respecta a los datos sobre los candidatos independientes a gobernador de los estados de: Chihuahua (2015-2016), Tlaxcala (2015-2016), Veracruz (2015-2016), Zacatecas (2015-2016), Sinaloa (2015-2016), Aguascalientes (2015-2016), Puebla (2015-2016), Durango (2015-2016), Nuevo León (2014-2015), así como datos de los candidatos ganadores en cada uno de las anteriores entidades. Esta Unidad de Transparencia se declara **INCOMPETENTE** para proporcionar la información solicitada toda vez que corresponde a otro ente obligado.

En cuanto a los puntos 1, 2, 5 y 6 es competencia del Instituto Nacional Electoral; así como también todo aquello respecto de ¿cuánto gastó y en que rubros o partidas uso los recursos? Ya sea de candidatos independientes para gobernador o bien del que ganó la gubernatura, corresponde saber y conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE por lo que esta Unidad de Transparencia del IETAM se declara **INCOMPETENTE** para conocer y proporcionar la información solicitada.

En relación al numeral 3, 4 y 7 por lo que atañe a financiamiento público para candidatos independientes, financiamiento público para los partidos políticos, topes de gastos de campaña, se anexa el oficio DEPPA-1267/2016, del cual contiene las respuestas a los datos solicitados.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, sobre ¿Cuánto dinero recibió el candidato ganador a la gubernatura en su campaña? Se le expone lo siguiente: el 30 de marzo, mediante Acuerdo IETAM/CG-81/2016 al rubro "Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el proceso electoral ordinario 2015-2016. Por lo que hace al gasto específico al "candidato a gobernador", esto es determinado por cada partido político, por lo tanto está Unidad, se declara **INCOMPETENTE** a ese respecto.

Los acuerdos anteriormente citados, los puede consultar en la página del Instituto y para lo cual se anexa la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=2>

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones III y XVI y 146 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTOR: [REDACTED]
UT/SUT/162/2016
ASUNTO: INCOMPETENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RES/CDT/011/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Razón de cuenta: El Secretario, da cuenta para resolución urgente, al Comité de Transparencia con el oficio número UT/095/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte una causal de incompetencia, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número UT/095/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, donde manifiesta que en atención a la solicitud de información pública UT/SUT/162/2016, de fecha dieciséis de junio del presente año, que suscribe el C. [REDACTED] por la cual solicita:

“Buena tarde.

1. *¿Cuánto dinero se gastó el candidato independiente a gobernador para obtener el apoyo ciudadano? (en conseguir firmas para lograr el registro)*
 2. *¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó de financiamiento privado el candidato independiente a gobernador y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña)*
 3. *¿Cuánto dinero recibió y cuánto gastó de financiamiento público el candidato independiente a gobernador y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña)*
 4. *¿Cuánto dinero recibió y cuánto se gastó de financiamiento público el candidato ganador a la gubernatura en su campaña y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña) excluir al Bronco, independiente ganador al gobierno de Nuevo León.*
 5. *¿Cuánto dinero recibió y cuánto se gastó de financiamiento privado el candidato ganador a la gubernatura en su campaña y en qué rubros o partidas usó estos recursos? (en campaña) excluir al Bronco, independiente ganador al gobierno de Nuevo León.*
 6. *¿Quiénes o cuantos son los aportes y que cantidad de dinero aporato cada uno al financiamiento privado de campaña del candidato independiente a gobernador en cada entidad?*
 7. *¿Cuál fue el tope de gastos de campaña para candidatos a gobernador en cada entidad en los procesos de 2014-2015 y de 2015-2016?*
- Saludos cordiales. (sic)”.*

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/011/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese el documento de cuenta, para que obre como es debido; sin embargo,

previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:

I a III ...

IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia como los que plantea la Unidad de referencia, corresponde al Comité de Transparencia, sin embargo dado que del texto de la solicitud de información pública se desprende que se solicita información en materia de dictaminación y fiscalización de los recursos financieros públicos y privados del Candidato Independiente a Gobernador Constitucional del Estado, así como del candidato ganador, y dado que ese tema ya no es competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, es necesario analizar el contenido de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41...

I a IV...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece esta constitución y las leyes:

a) Para los procesos federales y locales:

1 a 5 ...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos...”

El énfasis es propio.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 196.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que

presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento..."

Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 7.

1. Corresponde al Instituto, las atribuciones siguientes:

a) a c) ...

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local..."

Como se observa de los anteriores preceptos constitucionales y legales transcritos, el sujeto obligado para generar la información sobre la dictaminación y fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos y candidatos independientes es el Instituto Nacional Electoral, por lo que es este el sujeto quien puede dar contestación a la solicitud de información pública, que nos ocupa. Lo basa en el oficio N° DEPPA-1267/2016 de fecha 16 de junio de 2016, que suscribe el Lic. José A. Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones de este Instituto Electoral, donde refiere que en relación a los numerales uno y dos, es competencia del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos independientes; respecto del numeral tres, recibió por concepto de financiamiento público fue del orden de \$191, 131.05, monto que se aprobó mediante el acuerdo número IETAM/CG-82/2016, el gasto y los rubros son competencia del INE; respecto del numeral cuatro, el dinero que recibieron los partidos políticos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña fue aprobado mediante el acuerdo número IETAM/CG-81/2016, desconociendo el monto destinado a la campaña de Gobernador, el gasto y los rubros son competencia del INE; respecto de los numerales cinco y seis, son competencia del INE; y en relación al numeral siete, el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado, fue aprobado mediante el acuerdo del Consejo General IETAM/CG-83/2016 y que es del orden de \$103, 379,428.24. Finalmente le informo que los acuerdos mencionados podrán ser consultados en la página de internet del Instituto <http://ietam.org.mx/portal/>.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia, por cuanto hace al tema de Fiscalización al tratarse en la especie de un dato que deben tener en su poder la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Puede formular su solicitud en la vía correspondiente <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione al solicitante de la información, la liga o correo electrónico del INE, a fin de que formule su solicitud en la vía correspondiente, y no hacer nugatorio el derecho de acceder a la información pública que requiere el solicitante.

Notifíquese por oficio el contenido de este acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, los Licenciados Norma Elena Martínez Flores, Presidenta, Juan de Dios Reyna Valle, Secretario, y Doctora Josefina Guzmán Acuña, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA
VOCAL



LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE
SECRETARIO